



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-102-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, justificó la necesidad, procedencia y conveniencia de prorrogar el contrato administrativo número cincuenta y siete guion dos mil diecisiete (57-2017), "*SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS), PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS*", del evento de cotización número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) seis millones quinientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve (6,524,869), aprobado mediante el Acuerdo SG-81-2017 del Procurador de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establece el Memorandum DC-491-2018-AA/ayrg con fecha 25 de octubre de 2018, del Jefe del Departamento de Compras, con el visto bueno de la Directora Administrativa, corresponde realizar la aprobación del contrato administrativo número sesenta y tres guion

1



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

dos mil dieciocho (63-2018) de fecha 17 de octubre de 2018 "PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS), PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", el cual contiene la prórroga del contrato administrativo número cincuenta y siete guion dos mil diecisiete (57-2017), de fecha 14 de septiembre de 2017, contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS), PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS" antes descrito;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las siete cláusulas del contrato administrativo número sesenta y tres guion dos mil dieciocho (63-2018) de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, "PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS), PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", el cual contiene la prórroga el contrato administrativo número cincuenta y siete guion dos mil diecisiete (57-2017), de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, contrato de "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SEIS (6) EQUIPOS DE REPRODUCCIÓN (FOTOCOPIADORAS), PARA USO DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS".



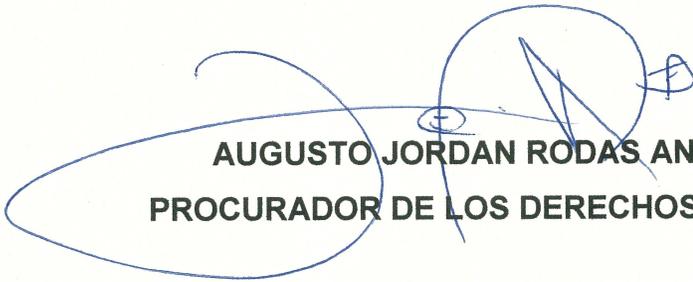
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Notifíquese a la Dirección Administrativa para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



